

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



601K1J5C5G5U23210QK6

61115I486

61115M01D

Referencia interna  
L/SG

Asunto

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMIDA A  
DOMICILIO EN SIERO

Interesado

AYUNTAMIENTO DE SIERO  
SERVICIOS SOCIALES  
VÍA NO ESPECIFICADA

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO EN SIERO

### Exposición de motivos.

El artículo 9.2 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Los municipios son instrumentos fundamentales en las políticas de servicios sociales por su proximidad a los ciudadanos. Así, la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Régimen Local, en su artículo 25.2e) atribuye a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias propias, entre otros, en materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", sin perjuicio del ejercicio de las que puedan ser delegadas,

El Estatuto de Autonomía en el art. 10.24. atribuye al Principado de Asturias competencia exclusiva, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias en su artículo 19.1. establece que son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo.

El Decreto 42/2000, de 18 de mayo, por el que se regula la ayuda a domicilio en el Principado de Asturias, en su artículo 9 define como actuaciones de apoyo doméstico, entre otras "las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como el servicio de comida a domicilio".

El presente Reglamento pretende organizar y contribuir a garantizar la prestación de este servicio.

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento establece las normas para regular el funcionamiento del servicio de comida a domicilio en el Municipio de Siero, destinado a las personas residentes

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



6O1K1J5C5G5U23210QK6

61115I486

61115M01D

Referencia interna  
L/SG

en el mismo, que por diversas circunstancias, de forma temporal o definitiva, hayan adquirido una limitación que les impida asegurar la elaboración, ingesta y alimentación adecuada conforme a su estado de salud.

Así pues, su objeto lo constituye la utilización con carácter voluntario y temporal del servicio de comida a domicilio que presta este Ayuntamiento de Siero.

Este servicio carece de carácter obligatorio y permanente para este Ayuntamiento, pudiendo ser suspendido cuando el órgano competente así lo decida por imposibilidad de financiación.

## **Artículo 2. Definición y ámbito de aplicación.**

El servicio de comida a domicilio es un servicio público municipal personalizado, que consiste en la distribución de comida previamente elaborada, en el domicilio de las personas que tengan la consideración de beneficiarias, y que en ningún caso supondrá una merma de las actuaciones de otros servicios municipales que pudieran tener concedidos, como puede ser la ayuda a domicilio, sino por el contrario, constituirá un refuerzo que posibilitará incrementar el apoyo social al beneficiario.

Consiste en proporcionar a las personas con limitación de su autonomía los apoyos necesarios para tener el mayor grado posible de bienestar en su propio domicilio, facilitándoles una correcta, equilibrada y variada alimentación.

El servicio municipal de comida a domicilio es un servicio básico, que no sustituye la responsabilidad de los familiares respecto a los usuarios del mismo.

El servicio de comida a domicilio puede ser de menú completo o medio menú.

## **Artículo 3. Objetivos.**

Son objetivos del servicio de comida a domicilio:

a) Proporcionar a los usuarios una dieta nutricionalmente correcta que favorezca una alimentación sana y equilibrada, incluso en los casos de regímenes alimenticios prescritos en el correspondiente informe médico.

b) Evitar riesgos de accidentes derivados de la realización por parte de los usuarios de tareas que llevan aparejada la preparación de comida en el hogar, tales como la realización de la compra, contacto con el fuego, gas, u otros elementos de combustión; teniendo en cuenta las circunstancias de autonomía de cada persona.

c) Liberar a las auxiliares de ayuda a domicilio de la preparación de comidas en el hogar, pudiendo dedicar su tiempo a tareas de cuidado personal.

d) Promover la autonomía personal y potenciar la permanencia en el domicilio de las personas que utilizan este tipo de prestación.

e) Permitir un minucioso seguimiento del estado de usuario, previniendo la aparición o agudización de otros problemas y disminuyendo el riesgo de contraer enfermedades y carencias.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



6O1K1J5C5G5U23210QK6

61115I486

61115M01D

Referencia interna  
L/SG

## **Artículo 4. Beneficiarios.**

Podrán solicitar el servicio de comida a domicilio las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Siero.
- b) Ser beneficiario/a del servicio de ayuda a domicilio y/o tener necesidad de apoyo en actividades básicas de la vida diaria. Se excluyen aquellas personas que convivan con familiares autónomos e independientes.
- c) Tener más de 65 años y necesitar apoyo en alguna actividades básicas de la vida diaria, o menores de 65 años que por circunstancias personales (situación de dependencia o discapacidad y/o sociales) dificulten o impidan la realización de dicha tarea. Se excluyen aquellas personas que convivan con familiares autónomos e independientes.
- d) Personas que estén en situación de vulnerabilidad.
- e) Que la vivienda disponga al menos de microondas y frigorífico, en buenas condiciones de uso.

## **Artículo 5. Supuestos de exclusión del servicio.**

El servicio de comida a domicilio no se prestará en los siguientes supuestos, aun cuando los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en los artículos anteriores:

- a) A los solicitantes que presenten una situación de discapacidad física, psíquica o sensorial con pérdida de autonomía, no susceptible de ser atendida adecuadamente a través del servicio de comida a domicilio.
- b) A los solicitantes que perciban otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidos por otra entidad o institución pública o privada.

## **Artículo 6. Iniciación del procedimiento.**

El Ayuntamiento de Siero podrá prestar el servicio a todas aquellas personas susceptibles de ser beneficiarias del mismo que demanden la prestación, personalmente o por medio de sus representantes, acreditados por cualquier medio válido en derecho, previa valoración positiva de los Servicios Sociales municipales, siempre que los solicitantes se comprometan al abono del precio público que les corresponda, y, en todo caso, dentro de los límites presupuestarios de la partida destinada al efecto en cada ejercicio.

En el expediente formado han de incorporarse, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Copia del DNI o documento acreditativo de la personalidad.
- Certificados de empadronamiento y/o convivencia
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



601K1J5C5G5U23210QK6

61115I486

61115M01D

Referencia interna  
L/SG

- Certificado de la pensión, en su caso negativo.
- Copia de la declaración de la renta, o en caso de no presentarla certificado negativo de Hacienda.
- Certificado, en su caso negativo si corresponde, del IBI rústica y urbana.
- Certificado bancario de activos y pasivos financieros.
- Informe médico.
- La documentación que se estime conveniente para argumentar la necesidad del servicio.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Siero podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

La documentación se entiende referida a las circunstancias y condiciones del solicitante y de quienes convivan con él, independientemente de que formen o no unidad familiar.

El Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de los mismos.

El procedimiento ordinario para la tramitación de las solicitudes de prestación del servicio de comida a domicilio, se desarrollará conforme lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de las prestaciones del servicio de comida a domicilio, previo informe técnico de Servicios Sociales, será resuelto mediante resolución motivada por la Alcaldía u órgano en quien delegue, ello sin perjuicio de que el órgano los someta previamente a conocimiento de la Comisión Informativa correspondiente, en el plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de las suspensiones que pudieran decretarse cuando así proceda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado la resolución expresa y notificado la misma, se estará a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 7. Forma de prestar el servicio.**

El servicio de comida a domicilio se prestará todos los días naturales del año, y consistirá en la dispensación de una comida diaria en el domicilio de los usuarios durante el periodo en que se encuentren de alta en el servicio, y como máximo por el periodo de vigencia de la prestación del servicio. Las comidas correspondientes a los fines de semana y festivos se entregarán el día inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior, en caso de ausencia temporal en el domicilio, la entrega se podrá efectuar en el domicilio fijado a tal efecto por el propio usuario en la solicitud de admisión en el servicio, que en todo caso, será un domicilio próximo al del usuario.

La prestación de comida que requiera elaboración específica para usuarios que así lo soliciten, y lo precisen por problemas de salud, creencias religiosas u otras circunstancias,

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



6O1K1J5C5G5U23210QK6

61115I486

61115M01D

Referencia interna  
L/SG

debidamente justificadas, será valorada por los técnicos de Servicios Sociales. El menú alternativo será, en todo caso, nutricionalmente equilibrado y variado.

El servicio tendrá carácter mensual. No se prestarán servicios esporádicos salvo causa justificada y excepcional valorada por los técnicos de Servicios Sociales.

## **Artículo 8. Gestión de altas.**

Cuando el usuario deba participar en la financiación del servicio de comida a domicilio con la aportación económica que resulte de la aplicación del precio público correspondiente, firmará un documento antes del inicio del servicio, en el que conste su compromiso formal de abono de su aportación.

## **Artículo 9. Financiación.**

El servicio se financiará con las aportaciones económicas del Ayuntamiento, con las aportaciones de los usuarios resultantes de la aplicación del precio público, y con subvenciones de la Consejería de servicios y derechos sociales a través del programa de mayores dentro del Plan Concertado. Y con aquellas aportaciones de otras administraciones públicas concedidas con destino al mismo servicio.

## **Artículo 10. Bajas y extinción del servicio.**

1. La baja en el servicio de comida a domicilio podrá ser temporal o definitiva.

a) La baja temporal tendrá una duración máxima de dos (2) meses y estará motivada por la ausencia circunstancial del usuario de su domicilio habitual, o bien por la presencia en su domicilio de un familiar o persona próxima cuya atención modifique temporalmente la situación de necesidad. En ambos casos, los técnicos de Servicios Sociales tendrán en cuenta el posible restablecimiento del servicio, simplificando el trámite siempre de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La baja definitiva se produce cuando se superen los dos (2) meses de baja temporal, o cuando se extinga el servicio por alguna de las causas relacionadas en el apartado siguiente.

c) La reposición del servicio posterior a la baja definitiva se tramitará en todo caso como una nueva solicitud, también si es posible simplificando el trámite siempre de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Son causas de extinción del servicio de comida a domicilio:

a) La renuncia o fallecimiento del usuario.

b) La desaparición de la necesidad que motivó la prestación.

c) El acceso del usuario a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



6O1K1J5C5G5U23210QK6

61115I486

61115M01D

Referencia interna  
L/SG

- d) La ocultación o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- e) El incumplimiento de las condiciones fijadas para la prestación.
- f) El traslado del usuario a otro Municipio.
- g) La falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- h) Dificultar las tareas de los profesionales que intervienen en el servicio, de manera que éste no pueda llevarse a cabo de forma adecuada.
- i) Cuando las condiciones sociosanitarias del usuario requieran de un recurso más especializado.
- j) La ausencia reiterada del usuario de su domicilio sin previa comunicación, en el horario establecido para la prestación del servicio.
- k) El impago de tres (3) mensualidades de la aportación que corresponda al usuario, salvo causa justificada y verificada por los técnicos de Servicios Sociales.
- l) Por supresión del servicio previo acuerdo del Ayuntamiento de Siero.

3. En todo caso, la variación de cualquier circunstancia o modificación sustancial que se produzca durante la prestación del servicio, requerirá una resolución específica de la Alcaldía u órgano en quien delegue, motivada en el informe emitido al respecto por los técnicos de Servicios Sociales.

4. La baja en la prestación del servicio de comida a domicilio se acordará por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue en la que constará el motivo y la fecha de efecto; previo informe emitido por los técnicos de Servicios Sociales.

## **Artículo 11. Revisión de las condiciones de prestación del servicio.**

- a) La prestación del servicio podrá ser revisada de oficio por los Servicios Sociales o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.
- b) Al menos de forma anual, de oficio, se realizará la actualización de los datos económicos de la unidad convivencial.
- c) La revisión de cada caso podrá dar lugar a su continuidad, modificación, suspensión o extinción.
- d) La falta de dotación presupuestaria podrá ser fundamento para la modificación de la prestación del servicio.

## **Artículo 12. Lista de espera.**

- a) Cuando, pese a reunir los requisitos establecidos en este Reglamento y la Ordenanza reguladora del precio público, para ser usuario de la prestación del servicio de comida a domicilio, aquella no sea posible por razones presupuestarias o de otra índole, se

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



6O1K1J5C5G5U23210QK6

61115I486

61115M01D

Referencia interna  
L/SG

elaborará por los Servicios Sociales una lista de espera integrada por los solicitantes afectados por estas circunstancias.

El criterio para establecer la lista de espera será la renta per cápita ordenada de menor a mayor, estando marcado el orden de acceso por razón de la renta per cápita más baja a más alta.

b) Cuando se produzca un baja entre los usuarios o se amplíe el servicio, los integrantes de la lista de espera se irán incorporando al mismo según el orden establecido que se dijo en segundo párrafo del apartado a)

c) La inscripción en la lista de espera tendrá un año de vigencia contado desde la fecha de inclusión del solicitante en la misma, sin perjuicio del derecho que asiste al ciudadano de solicitar de nuevo el servicio.

Aquellos usuarios que estén en lista de espera, si transcurrido este plazo dicho siguen interesados en el servicio, se le solicitará actualización de la documentación que se precise y, en caso de no ser presentada, determinará su exclusión de la lista de espera.

## **Artículo 13. Precio público.**

La prestación del servicio objeto de regulación en este Reglamento estará sujeto al abono del precio público que se establezca en la correspondiente Ordenanza Municipal.

## **Artículo 14. Derechos de los usuarios.**

Los usuarios del servicio de comida a domicilio tienen los siguientes derechos:

a) A recibir información suficiente y comprensible sobre el servicio, prestación, criterios de aprobación, prioridades, derechos y deberes y mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

b) A recibir por escrito y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

c) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y personal del servicio, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

d) A la confidencialidad de todos los datos e informaciones que consten en su expediente administrativo y su historia personal. Estos documentos tendrán todas las garantías de la legislación de protección de datos de carácter personal.

e) A acceder al expediente administrativo individual y a su historia personal.

f) A dirigirse al personal profesional de servicios sociales encargados de su atención.

g) A presentar sugerencias, quejas y reclamaciones, a obtener información y a recibir respuesta dentro del período legalmente establecido.

## **Artículo 15. Deberes de los usuarios.**

Son deberes de los usuarios del servicio de comida a domicilio los siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



6O1K1J5C5G5U23210QK6

61115I486

61115M01D

Referencia interna  
L/SG

a) Facilitar con veracidad los datos que sean necesarios, tanto personales, como familiares o de la unidad de convivencia, se considera unidad familiar de convivencia aquellas personas que estén empadronadas en el mismo domicilio y residan de forma continuada con el/la solicitante. Se diferenciarán unidades independientes cuando haya menores a cargo; y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder del Ayuntamiento.

b) Comparecer ante la Administración cuando sean requeridos para ello por causa justificada.

c) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar la prestación solicitada o concedida.

d) Observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la resolución de los problemas.

e) Respetar la dignidad y los derechos civiles y laborales de los trabajadores que presten el servicio.

f) Cumplir las normas y los procedimientos para el uso y disfrute de la prestación.

g) Contribuir a la financiación del coste del servicio en los términos de las ordenanzas aplicables, conforme sus recursos económicos, satisfaciendo con puntualidad las aportaciones que correspondan.

h) Comunicar con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como en los supuestos de ausencia ocasional.

## **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local.